

ORDENANZA N° 6918/24

Ramallo, 16 de Mayo de 2024.-

VISTO:

La Ley Provincial 15.325, que adhiere a la Ley Nacional 27.424, denominada "RÉGIMEN DE FOMENTO A LA GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE ENERGÍA RENOVABLE INTEGRADA A LA RED ELÉCTRICA PÚBLICA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 15.325, en su Artículo 8º, invita a los municipios a adherir a la Ley;

Que, esta Ley, posibilita a los usuarios del servicio eléctrico generar su propia energía renovable a partir de la instalación de paneles solares en sus casas, comercios o empresas y convertirse en *usuarios/generadores*;

Que, esta Ley le permite a los usuarios ser generadores de energía, inyectarla a la red y percibir compensación por ello;

Que la legislación vigente establece beneficios impositivos, fiscales y de financiamiento para el fomento de energías limpias;

Que esta Ley, es un cambio de paradigma que promueve el cuidado del ambiente con incentivos económicos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Adhiérese la Municipalidad de Ramallo Ley Provincial 15.325.-----

ARTÍCULO 2º) Declárese "*De Interés Municipal*" la generación de energía renovable, tanto ----- para el consumo como para la eventual inyección del excedente a la red eléctrica de distribución.-----

ARTÍCULO 3º) Los *usuarios/generadores* estarán alcanzados, además de los beneficios ----- previstos por la legislación vigente, por los incentivos municipales que se podrían establecer en la reglamentación de la presente ORDENANZA.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE MAYO DE 2024.-----


CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE